

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO RPESQ 148-2014 CESIÓN MSUR XI-X REGIÓN
ARTESANAL (PUERTO GAVIOTA)-ARTESANAL (PUERTO MONTT B)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 JUL. 2014

R. EX. Nº 1959

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE PUERTO GAVIOTA, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7849-2014 y por el representante del Consejo de Administración del ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7399-2014, Nº 7529-2014 y Nº 7604-2014; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 145/2014, de fecha 10 de julio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 7710-2014; por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZP/XI) Nº 113/2014 de fecha 30 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 7461-2014, complementado mediante Memorándum (DZP/XI) Nº 122/2014 de fecha 21 de julio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 8044-2014 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 148/2014 de fecha 15 de julio de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.637; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 y sus modificaciones, y Nº 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3177 de 2011, Nº 07 y Nº 32 de 2014, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la organización de pescadores artesanales denominada SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE PUERTO GAVIOTA, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder la totalidad de las toneladas asignadas del mencionado recurso al ÁREA PUERTO MONTT B, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto la organización como el área antes señaladas se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 19,469 toneladas de Merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 19,469 toneladas de Merluza del Sur provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE PUERTO GAVIOTA, R.S.U. N°11.02.0025, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur XI Región, en favor del ÁREA PUERTO MONTT B, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

2.- Descuéntese 19,469 toneladas de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 32 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica, expresadas en kilos:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI PUERTO GAVIOTA	RSU 11.02.0025	53.256	1.590
		57.655	2.224
		60.427	1.445
		60.474	943
		88.758	1.305
		89.002	907
		89.209	686
		904.222	2.076
		919.028	1.065
		919.189	1.024
		922.744	907
		922.755	1.878
922.785	2.039		
923.017	1.380		
SUBTOTAL			19.469

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al AREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 07 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt B, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT B, mediante Resolución Exenta N° 07 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- Deniégase la solicitud de cesión de toneladas en lo relativo al pescador artesanal RPA N° 60473 por fallecimiento y el pescador artesanal RPA N° 925153 por no encontrarse afiliado a la organización de pescadores artesanales solicitante, de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 148/2014, citado en Visto.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

